COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA
2021

Mª Ángeles Ferre González
Jefa de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

PLAN DE RECUPERACIÓN
COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA 2021

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

- Iniciativa contemplada en el **Plan Estatal** de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023

- Iniciativa incluida en el **Mecanismo de Recuperación** y Resiliencia de la UE (Plan de Recuperación)

MARCO REGULATORIO: REGLAMENTO UE

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN

de 17 de junio de 2014

por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado

REGLAMENTO (UE) 2020/2094 DEL CONSEJO

de 14 de diciembre de 2020

por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19

MARCO REGULATORIO

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 314 Viernes 31 de diciembre de 2021 Sec. III. Pág. 168189

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

21967 *Orden CIN/1502/2021, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a proyectos de colaboración público-privada, del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al año 2021.*

COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

- Ayudas a proyectos de colaboración público-privada, destinadas a financiar proyectos de **desarrollo experimental** en **colaboración** entre **empresas y organismos de investigación**.

- La **finalidad** de esta convocatoria es avanzar en la incorporación de conocimientos y resultados científico-técnicos que permitan la validación y el desarrollo precompetitivo de nuevas tecnológicas, productos y servicios, creando el contexto adecuado que estimule la generación de una masa crítica en I+D+i de carácter interdisciplinar para su aplicación, transferencia, búsqueda de soluciones y generación de resultados tanto en las trayectorias tecnológicas y de innovación de las empresas como en el mercado.

- Asimismo, con estos proyectos se pretende **movilizar inversión privada**, **generar empleo y mejorar la balanza tecnológica del país**, así como reforzar la capacidad de **liderazgo internacional** del Sistema Español de Ciencia Tecnología e Innovación y de sus agentes, contribuyendo a mejorar la competitividad del tejido empresarial.

PRIORIDADES TEMÁTICAS

Las prioridades temáticas contempladas se describen en el Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 y son las siguientes:

1. **Salud**
2. **Cultura, Creatividad y sociedad inclusiva**
3. **Seguridad Civil para la sociedad**
4. **Mundo digital, industria, espacio y defensa**
5. **Clima, Energía y movilidad**
6. **Alimentación, bioeconomía, recursos naturales y medioambiente**

COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Proyectos de Desarrollo Experimental en colaboración

Representante de la agrupación

Liderados por una empresa

Coordinador técnico

Participación mínima del 10%

Una empresa sola no mas del 70%

Duración: 3 años

<=49% ⇔ >=51%

Agente I+D+i

Empresarial

Presupuesto mínimo: 400.000€

COLABORACIÓN PÚBLICO PRIVADA

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos deberán ser plurianuales y comenzar su ejecución a lo largo del año 2022. Por tanto, se deberá solicitar ayuda para ese año

Duración 36 meses

No se admite la participación en el consorcio de entidades que no soliciten ayuda

No será necesaria la presentación de un acuerdo de consorcio

BENEFICIARIOS

a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

b) Universidades públicas.

c) Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, y normas complementarias.

d) Otros centros públicos de I+D.

e) Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 18 de diciembre.

BENEFICIARIOS

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

f) Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D.

g) Otros centros privados de I+D. Centros con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos la I+D como actividad principal.

h) Empresas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado.

i) Asociaciones empresariales sectoriales.

PRESUPUESTO

Aplicación Presupuestaria	2022	2023	2024	TOTAL
TOTAL CAPITULO 7	70.000.000	70.000.000	10.000.000	150.000.000
TOTAL CAPÍTULO 8	105.000.000	105.000.000	15.000.000	225.000.000
TOTAL CONVOCATORIA	175.000.000	175.000.000	25.000.000	375.000.000

El presupuesto en forma de subvención proviene del Plan de Recuperación
Esta convocatoria no está co-financiada por el fondo FEDER

MODALIDADES DE AYUDA

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Organismos de I+D PÚBLICOS

- Costes marginales
- Hasta un 100% (si existe contabilidad separada)
- **Subvención**

Empresas

- Costes totales
- Hasta un 95% dependiendo del tipo de empresa
- **Préstamo**
- Públicas: Subvención con intensidad máxima de ayuda 40%

Organismos de I+D PRIVADOS

- Costes totales
- Hasta un 100%
- **Subvención**

Ayudas en función de la naturaleza de cada participante

Ayuda en forma de Subvención

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Euribor a un año publicado por el Banco de España el mismo día del mes anterior al de publicación de la convocatoria . Si éste fuese negativo, el interés aplicable será el 0%.

10 años amortización (3 carencia)

Exención de garantías:

•Concedido en préstamo a cada entidad por proyecto **< 200.000€**
•Concedido en préstamo por proyecto y totalidad de beneficiarios **<1.000.000 €**

En caso de presentación de garantías por el **25%** de la cantidad concedida

NO SE ADMITE LA ASUNCIÓN DE DEUDA COMO SUSTITUTO DE LAS MODALIDADES DE GARANTÍAS DE LA CGD

CONCEPTOS FINANCIABLES

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Personal

- Propio-Nueva Contratación QUE COTICE A LA SS (50 €/hora)
- Sociedades Cooperativas
- Socios-accionistas
- NO AUTÓNOMOS

Aparatos y equipos

- Adquisición sólo para OI (vida útil = duración del proyecto)
- Amortizaciones de nuevos y usados

Materiales

- Directamente relacionados con el proyecto
- No se financia el material de oficina y consumibles informáticos

Entidades a coste marginal:

- Personal propio incluido en el presupuesto
- Disponer de Partes Horarios horas dedicación al proyecto

CONCEPTOS FINANCIABLES

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Informe auditor

- Max 1.200€ por entidad y año
- En caso de estar obligadas a auditar cuentas , se permite auditor ROAC distinto del auditor general

Viajes

- NO asistencia a Congresos

Consultoría

- Sólo para el coordinador
- Máximo de 20.000 €/proyecto

CONCEPTOS FINANCIABLES

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Patentes

- Organismos de investigación
- Empresas: sólo gastos de solicitud para PYMES (no financiable para grandes empresas)

Asistencias técnicas

- NO actividades objeto de la subvención que sean susceptibles de ser objeto de subcontratación

Costes indirectos

- Calculados en función de la cuenta 62

Subcontratación

- Actividades objeto de la actuación subvencionada que no pueden ser realizadas por el beneficiario
- No se podrá subcontratar más del 50% del presupuesto presentado

CONCEPTOS FINANCIABLES

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Incorporación de Doctores a las Empresas

- **Nuevas contrataciones**, con **carácter indefinido**, de investigadores con el grado de doctor destinados a la ejecución del proyecto.
- Las contrataciones deberán realizarse dentro del **plazo de ejecución del proyecto**
- La **retribución mínima** que deberán recibir estas personas contratadas, que **se deberá indicar en cada contrato**, será de 25.350 euros brutos anuales, sin perjuicio de los límites de coste hora indicados anteriormente.
- **Subvención**
- **Intensidad de ayuda según el marco comunitario**

CONCEPTOS NO FINANCIABLES

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

El **IVA** u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI – Exigencia Plan Recuperación.

PERIODO DE EJECUCIÓN

- Habrá un único periodo de ejecución (sin anualidades).
- La ayuda concedida podrá ejecutarse a lo largo de la ejecución del proyecto.
- Se justificará cada año los gastos incurridos, independientemente del calendario de pagos de la ayuda, que será proporcional al dinero disponible en la convocatoria para cada año.

MODIFICACIONES DE LA AYUDA

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

- La cuantía aprobada en el concepto de costes directos de ejecución se **podrá destinar a cualquiera de los subconceptos de gasto elegibles** establecidos en la convocatoria, de acuerdo con las necesidades del proyecto (respetando los límites establecidos en las convocatoria)

- **No** será, por tanto, necesario presentar una **solicitud de modificación** para variar el presupuesto/importe de los gastos contemplados dentro de ese concepto.

- Podrán realizarse **cambios en el personal imputado** al proyecto en la solicitud de la ayuda, siempre y cuando se sustituya por otro trabajador o trabajadores de la entidad con la misma o superior titulación académica o formación, debiendo motivarse dichos cambios de personal en la memoria económica.

MODIFICACIONES DE LA AYUDA

- **EXCEPCIÓN**: la cuantía aprobada en forma de subvención, a empresas y asociaciones empresariales, para nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de investigadores con el grado de doctor destinados a la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.a), que no podrá ser minorada ni aumentada por tal motivo.

- **No** será posible realizar **compensaciones** o modificaciones entre los **costes directos e indirectos** reflejados en la resolución de concesión

MODIFICACIONES DE LA AYUDA

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

- Cualquier modificación que implique cambios en el **periodo de ejecución** se deberá solicitar, al menos, dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto. El periodo de ejecución de los proyectos en ningún caso podrá finalizar después del 31 de diciembre de 2025. No podrán concederse prórrogas que lo amplíen hasta una fecha posterior

- Cualquier modificación que implique cambios en la **composición del consorcio** como consecuencia de que uno de los beneficiarios abandone el proyecto por causas sobrevenidas o de fuerza mayor se tendrá que solicitar cuando ésta produzca y en cualquier caso, al menos, cuatro meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto.

SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

- Habrá que presentar un **único informe científico-técnico** a la finalización del proyecto, así como los indicadores de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, para - tal y como establece el artículo 27 de las bases reguladoras - realizar la evaluación «ex post» del mismo.

- **Justificación económica** anual. Liberación del pago del siguiente año condicionado a la presentación de dicha justificación

PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (“DNSH”)

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

- Los proyectos no podrán implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo «principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).

- Los proyectos no podrán dirigirse a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero.”

- **Las propuestas que no cumplan con el DNSH serán excluidas**

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE (“DNSH”) EN LAS MEDIDAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

El procedimiento de análisis del principio de DNSH se basa en los siguientes documentos de referencia sobre el mismo:

1. Se encuentra previsto en el Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), “Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

2. El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”), que fija los objetivos medioambientales sobre los que debe evaluarse la posible causación de daños significativos.

3. Se encuentra especificado por la Comisión Europea en la “*Technical Guidance on the application of do no significant harm principle under the Recovery and Resilience Facility Regulation*”.

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Los 6 objetivos medioambientales identificados en el Reglamento de Taxonomía (artículos 9 y 17) son:

a. **mitigación del cambio climático;**
b. **adaptación al cambio climático;**
c. **uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;**
d. **transición hacia una economía circular;**
e. **prevención y control de la contaminación;**
f. **protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas**

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE DNSH

- El análisis del principio de DNSH se realizará de forma diferenciada para cada uno de los 6 objetivos medioambientales identificados en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía.

- Se analizará de forma individual cada proyecto con el fin de asegurar que se cumple este precepto.

- Incluido en el cuestionario

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE DNSH

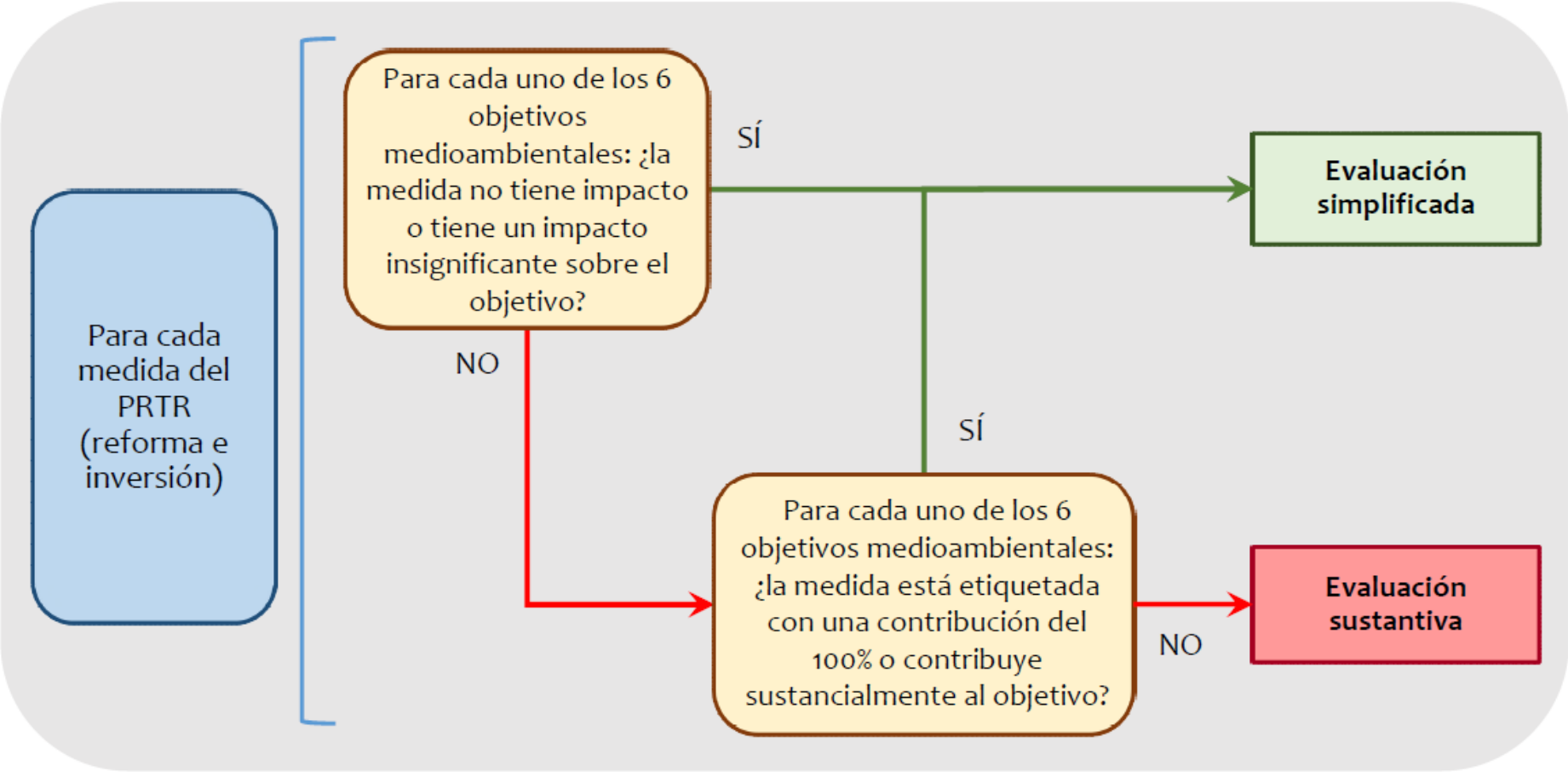

PARTE 1

PARTE 2

EVALUACIÓN

Criterios de evaluación	Puntuación	Umbral
1. Calidad y viabilidad de la propuesta	0-40	20
2. Explotación de resultados esperados y orientación al mercado	0-20	
3. Capacidad técnica y económica del consorcio	0-15	
4. Impacto socioeconómico	0-15	
5. Proyección Internacional	0-10	

EFECTO INCENTIVADOR DE LAS AYUDAS

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) nº 651/2014, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si la solicitud de ayuda se ha presentado antes del comienzo del proyecto.

2. Se produce un efecto incentivador cuando las ayudas cambian el comportamiento de una empresa de tal manera que ésta emprenda actividades complementarias que no realizaría, o que, sin las ayudas, realizaría de una manera limitada o diferente. No obstante, las ayudas no deben subvencionar los costes de una actividad en los que la empresa incurriría de todos modos ni deben compensar el riesgo empresarial normal de una actividad económica.

3. La **fecha de inicio del proyecto** presentado no debe entenderse meramente como una fecha a partir de la cual se pueden imputar gastos, sino realmente como la fecha de comienzo de las actividades del proyecto.

CONTENIDO DE LA MEMORIA

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

- ✓ Número máximo de páginas incluyendo la portada y el índice: 40
- ✓ La memoria técnica se presentará en inglés (recomendado) o en español.
- ✓ Se recomienda cumplimentar la memoria técnica en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo
- ✓ La memoria deberá contener los epígrafes establecidos, con el número de páginas aproximado que se indica.
- ✓ No se podrán incluir en la memoria actividades de entidades que no forman parte del consorcio ni actividades de entidades, que aunque formen parte del consorcio, no tengan una cuantificación económica en el presupuesto.

ADENDA DE LA MEMORIA

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

1. Las empresas que tengan las **cuentas** de los dos últimos ejercicios **registradas** en el Registro Mercantil no tendrán que aportar ninguna información adicional de carácter económico.

2. Las empresas que **no tengan obligación de registrar sus cuentas** en el Registro Mercantil, las que no tengan alguna de las cuentas correspondientes a los dos últimos ejercicios registradas en el Registro Mercantil, y las asociaciones empresariales sectoriales deberán presentar las cuentas cerradas y auditadas (o aprobadas, su caso, por los administradores de la entidad) de los dos últimos ejercicios.

3. Las empresas o asociaciones empresariales sectoriales que tengan una **antigüedad inferior a tres años** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, deberán presentar las cuentas que tengan cerradas y auditadas y el Plan de Negocios de la entidad para los tres ejercicios siguientes de acuerdo con el modelo que se publicará en la página web de la agencia.

A TENER EN CUENTA

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

- ✓ La notificación de los actos administrativos se realizará mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica
- **Sistema de Entidades** de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- **Registro Unificado de Solicitantes** (Representante Legal)
- Certificado de firma electrónica avanzada

PLAZO DE SOLICITUD

AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

APERTURA: 19 de enero de 2022

CIERRE: 09 de febrero de 2022 a las 14.00h (hora peninsular)

AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN

Gracias